

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 405

TREHUACO, 17 DIC 2020

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) **Convenio Programa Elige Vida Sana**, suscrito con la Ilustre Municipalidad Trehuaco, Aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 1044 de fecha 28 de Febrero de 2019. Aprueba recursos y metas Programa Elige Vida Sana año 2020, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0596 de fecha 07/02/2020.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA** RUT. 16.548.723-7, Nutricionista de fecha 01 de Diciembre de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma mensual de \$ 486.394.- (cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos.), Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio "Programa Elige Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/LCR/EA/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas



**LUIS CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 01 de Diciembre del 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° 1394.41855 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA** R.U.N. N° 1015487237, domiciliada en **Arturo Prat N° 322** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del **Convenio Programa Elige Vida Sana**, suscrito con la Ilustre Municipalidad Trehuaco, Aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 1044 de fecha 28 de Febrero de 2019. Aprueba Recursos y Metas Programa Elige Vida Sana año 2020, Resolución Exenta 1C/N° 0596 de fecha 07/02/2020, contrata los servicios de **DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA**; de Profesión Nutricionista, para realizar la labor de:

- Asegurar el abastecimiento de productos alimenticios para la población beneficiaria del establecimiento, de manera oportuna y confiable.
- Mantener coordinación constante con las instituciones que participan en la gestión de los Programas Alimentarios (servicios de salud, secretarías regionales ministeriales de salud).
- Coordinar y capacitar al equipo local de Programas Alimentarios para el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.
- Realizar supervisión diaria y auditorías periódicas (al menos semestralmente), con sus respectivos registros, sobre la ejecución local de las disposiciones relativas a Programas Alimentarios, tanto las dispuestas en esta Norma Técnica, así como otra que emita la autoridad respectiva.
- Realizar el resguardo y envío de acuerdo a los procedimientos establecidos, de información relativa a los Programas Alimentarios, de acuerdo a lo establecido en esta norma, o lo dispuesto por la autoridad.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias en lo relativo a almacenamiento, distribución y gestión de las mermas de los productos de los Programas Alimentarios en el establecimiento.
- Realizar difusión local de los programas, subprogramas y productos que estos consideran, incluyendo degustaciones, con enfoque en los productos nuevos, de baja adherencia y cambios de formulación.
- Realizar, al menos semestralmente, análisis de la información relativa a distribución, coberturas, población objetivo y otros, con el fin de establecer acciones que conduzcan hacia la mejora continua de los programas.

**SEGUNDO:** La Prestadora de Servicios, realizará sus funciones en el CESFAM. Distribuidas de Lunes a Viernes, con un total de **22 horas semanales**.

**TERCERO:** Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula **SEGUNDA** ascienden a la suma mensual de **\$ 486.394.-** (cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos.) Impuesto Incluido. La Municipalidad retendrá el 10.75% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

**CUARTO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas** en el período Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; fotografías, etc.

Registro de asistencia en reloj control; entrega de respaldos en oficina de Estadística del CESFAM para registro de actividades en los REM correspondientes, registro a través del sistema RAYEN de las atenciones y prestaciones entregadas a los usuarios ya sea por consultas y/o sesiones de talleres ejecutados.-

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM. toda vez que la prestadora de servicios pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

**SEPTIMO:** La Prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**OCTAVO:** Si por razones fundadas la prestadora de servicios se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula CUARTA.

**NOVENO:** El Contrato rige desde el **01 de Diciembre de 2020** hasta el **31 de Diciembre de 2020** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

**DÉCIMO:** La calidad Profesional de Nutricionista de **DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA**, consta en el Certificado de Título N° 2016-1325 del señor rector, de la Universidad de Concepción Chile, se confirió con fecha 20 de enero de 2016 y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Diciembre de 2016 del citado Tribunal.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

*Leslie A*

**LESLIE AVENDAÑO SEPULVEDA  
NUTRICIONISTA**

**LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE**

